LEY FEDERAL ANTICORRUPCIÓN EN LICITACIONES PÚBLICAS.

AMIF

JULIO 2012

La Iniciativa promovida por el Poder Ejecutivo Federal (en especial la Secretaría de la Función Pública), se orientó a tratar de obtener sanciones mas estrictas en conductas consideradas como corruptas en contrataciones públicas.

 Se atiende a una practica que daña al presupuesto del estado de una forma importante.

 Existen estudios en la materia que indican en qué porcentajes afectan al producto interno bruto en diversos países.

The World Economic Forum

 Corruption increases the cost of doing business globally by up to 10% on average.

 Corruption, the abuse of entrusted power for private gain, is the single greatest obstacle to economic and social development around the world. It distorts markets, stifles economic growth and sustainable development, debases democracy and undermines the rule of law. It robs local populations, particularly in developing countries, of critically needed resources. Estimates show that the cost of corruption equals more than 5% of global GDP (US\$ 2.6 trillion) with over US\$ 1 trillion paid in bribes each year.

La Secretaría de la Función Publica estima que el costo adicional estimado en los precios debido a pagos indebidos a servidores públicos oscila entre el 7% y el 9% del precio final adjudicado en procesos de adquisiciones de bienes y servicios, así como de obra pública.

 1.- Nombre del ordenamiento jurídico: Ley Federal Anticorrupción en Contrataciones Públicas, ("La Ley").

 2.- Fecha de entrada en vigor: 12 de junio de 2012. (Un día posterior de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

3.- Objeto de la Ley: establecer responsabilidades y sanciones a particulares que intervengan en contrataciones públicas ("Las Contrataciones"). Así mismo establecer tales sanciones y responsabilidades a personas mexicanas interviniendo en procesos de contratación internacionales en el extranjero.

- □ 4.- Sujetos de la Ley:
- Personas físicas o morales ("Los Participantes") que participan en procedimientos de contratación pública (Obras, ventas de bienes y prestación de servicios), de carácter federal.
- Los accionistas, socios, asociados, representantes, mandantes o mandatarios, apoderados, comisionistas, agentes, gestores, asesores, consultores, subcontratistas, empleados que participen en Contrataciones por cuenta o interés del Participante.

- Personas mexicanas que participen en Contrataciones en el extranjero.
- Los servidores públicos ("Los Servidores Públicos")
 que participen directa o indirectamente en las
 Contrataciones.

- □ 4.1.- Conductas sancionables:
 - El artículo 9 de la Ley establece las conductas que son consideradas infracciones y por lo tanto sujetas de sanción son las siguientes:
- Cohecho. Ofrecer o dar dinero a un Servidor Público para obtener un beneficio o ventaja en una Contratación. Lo anterior también aplica cuando se haga a través de un tercero.

- Colusión.- La conducta anterior se ejecute con otras personas sujetas a la Ley.
- Simulación.- Realizar actos u omitirlos para evadir requisitos que se deben cumplir en Contrataciones.
- Simulación.- Cuando se intente participar en contrataciones cuando se esté impedido.

- Simulación.- Cuando se participe en nombre propio pero en interés de una persona que este impedida en participar en Contrataciones.
- Extorsión.- Cuando sin tener derecho a ello se obligue a un Servidor Público a entregar documentos, destruirlos, firmarlos para beneficiarse de ello.

- Trafico de influencia.- Utilizar poder o influencia económica, política, real o ficticia para que un Servidor público lo favorezca en una Contratación. Independientemente de lograr el beneficio.
- Cuando un tercero intervenga por el directamente beneficiado, la sanción aplicará ambos.

 Presentar información falsa o alterada para lograr un beneficio o ventaja en Contrataciones.

En Contrataciones internacionales, cuando: se ofrezca o dé dinero a un Servidor Público para obtener un beneficio o ventaja en una Contratación. Lo anterior también aplica cuando se haga a través de un tercero.

- Sanciones.- La Ley sanciona las conductas arriba citadas de la siguiente forma:
- Cuando se trate de personas físicas:
- Multa que puede variar entre \$62,000.00 pesos y \$3,100,000.00 pesos
- Si el límite máximo es menor al 30% del valor del contrato, la infracción podrá ser del 30% al 35% del monto del contrato.

 Puede proceder la inhabilitación para participar en Contrataciones futuras. El término de la sanción podrá variar entre 3 meses y 8 años.

Cuando se trate de empresas:

- Multa que puede variar entre \$ 620,000.00 pesos
 y \$ 124,000,000.00 pesos.
- Si el límite máximo es menor al 30% del valor del contrato, la infracción podrá ser del 30% al 35% del monto del contrato.
- En Contrataciones internacionales el monto de la sanción puede incrementarse en 50%.

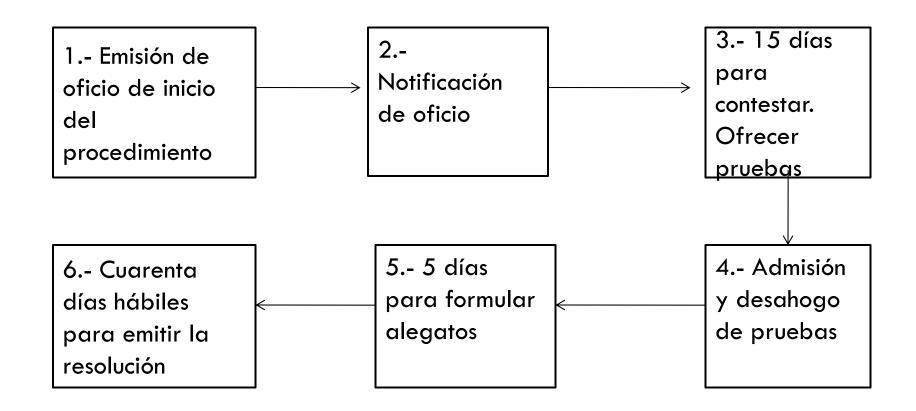
 Puede proceder la inhabilitación para participar en Contrataciones. El término podrá variar entre 3 meses y 10 años.

Algunas disposiciones aplicables a las sanciones:

- Las inhabilitaciones son sucesivas, es decir si hay dos o más el tiempo de una correrá a partir del término de la anterior.
- Las multas son créditos fiscales, sujeto su computo y cobro a la legislación fiscal.

Los montos de las multas y los términos de inhabilitación quedan a criterio de la autoridad competente, quien deberá tomar en cuenta los siguientes factores: Gravedad de la infracción; Capacidad económica del infractor; Antecedentes del infractor; su grado de participación; Reincidencia (diez años de antecedentes); Monto del lucro o daño causado.

Las sanciones se pueden reducir si el presunto infractor confiesa y coopera con la Autoridad, circunstancia que será tomada en cuenta al momento de llevar a cabo el procedimiento sancionador.



 Existe un programa para desarrollar la prevención de la corrupción, y funciona a través de convenios firmados entre las dependencias públicas y las empresas que participen en Contrataciones. Dentro de los referidos programas se pueden establecer controles internos, programas de integridad, mecanismos de autorregulación, protección de denunciantes y en general acciones que promuevan conductas éticas.